



ACORDADA N° *quince mil ochocientos ochenta y tres*

Por la cual se establece que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 29 de junio de 2011, fenezcan el día 30 de junio de 2011.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintiocho* días del mes de *junio* del año dos mil once, siendo las *doce* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú del 27 de junio de 2011 se declaró asueto desde el día martes 28 de junio de 2011, a partir de las 12:00 horas hasta el día jueves 30 de junio de 2011 hasta las 12:00 horas, en homenaje al Santo Patrono de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú "San Pedro Apóstol".

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por el Magistrado Félix Ramírez Torres, Presidente de la Circunscripción Judicial de San Pedro, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 29 de junio de 2011, fenezcan el 30 de junio de 2011, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 29 de junio de 2011, fenezcan el día 30 de junio de 2011.

Art. 2°.- ANOVAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

Ante mí:

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

KAUL JUANES KIRMSEK
Ministro

SINDULFO BLANCO
ANTONIO FRETES Ministro

Gladys Ester Bareiro de Mónica
Ministra